



REVISTA ANDALUZA DE ANTROPOLOGÍA
NÚMERO 28. JULIO DE 2025
<https://doi.org/10.12795/RAA>



EL DRAMA SOCIAL DEL CONTROL DEL AGUA EN IXTAPAN DE LA SAL (MÉXICO) ENTRE 1939-1943

Pablo Castro Domingo

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-8770-4427>

Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

TITLE

THE SOCIAL DRAMA OF WATER CONTROL IN
IXTAPAN DE LA SAL (MÉXICO) BETWEEN 1939-
1943

CÓMO CITAR/ HOW TO CITE

DOI

<https://doi.org/10.12795/RAA.2025.28.06>

Castro Domingo P. (2025). *EL DRAMA SOCIAL DEL CONTROL DEL AGUA EN IXTAPAN DE LA SAL (MÉXICO) ENTRE 1939-1943*. *Revista Andaluza de Antropología*, (28), 108-131. <https://doi.org/10.12795/RAA.2025.28.06>

Resumen

En este artículo se analiza el conflicto por el control de las aguas termales en el municipio de Ixtapan de la Sal, a finales de la década de los treinta y en la primera mitad de la década de los cuarenta del siglo pasado, entre los habitantes de esa municipalidad y la Compañía Campos Mexicanos de Turismo del político. En el artículo se muestran las estrategias que implementaron los habitantes de Ixtapan de la Sal como organizarse en la Sociedad Cooperativa Aguas termales, construir alianzas con las autoridades municipales y buscar la representación del licenciado Enrique Flores Magón. Asimismo, se muestra como el cabildéo del expresidente Ortiz Rubio influyó para que la Secretaría de la Economía Nacional le negara la personalidad jurídica a la organización Aguas Termales y con eso quedara sin la posibilidad de solicitar la concesión de las aguas termales. En esta reflexión se toma el modelo heurístico de los dramas sociales del antropólogo Victor Turner, para analizar y descomponer la performatividad del conflicto por el control del recurso hídrico que permitió la expansión del turismo en Ixtapan de la Sal.

Palabras clave:

Drama social; Estado; Poder; Resistencia; Agua; México.

Abstract

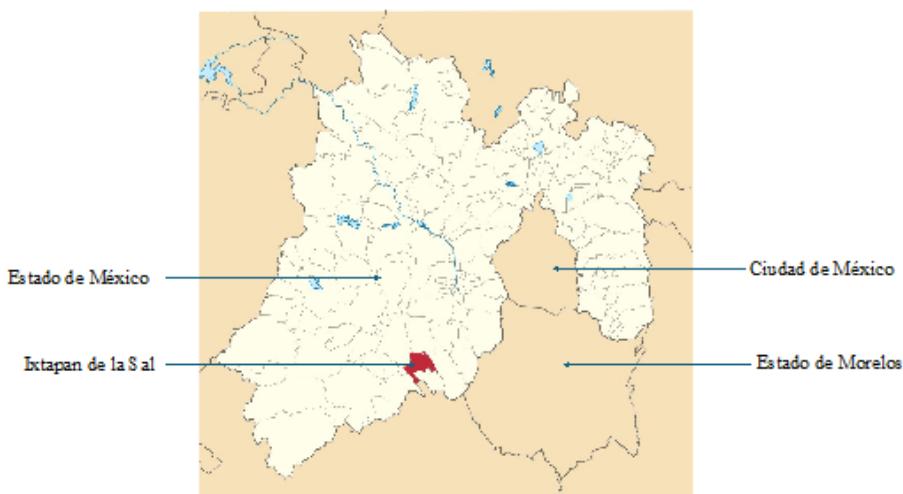
This article analyzes the conflict for the control of the thermal waters in the municipality of Ixtapan de la Sal, at the end of the 1930s and in the first half of the 1940s, between the inhabitants of that municipality and the Mexican Tourism Fields Company of the politician. The article shows the strategies implemented by the inhabitants of Ixtapan de la Sal, such as organizing themselves in the Thermal Water Cooperative Society, building alliances with the municipal authorities and seeking the representation of Enrique Flores Magón. It also shows how the lobbying of former President Ortiz Rubio influenced the Secretariat of National Economy to deny the legal personality to the organization Thermal Waters and with that it was left without the possibility of requesting the concession of the thermal waters. In this reflection, the heuristic model of the social dramas of the anthropologist Victor Turner is used to analyze and decompose the performativity of the conflict for the control of the water resource that allowed the expansion of tourism in Ixtapan de la Sal.

Keywords:

Social Drama; State; Power; Resistance; Water; México.

La actividad turística en el municipio de Ixtapan de la Sal se remonta a la década de los veinte del siglo pasado. En este lugar, el atractivo que generaba más expectativas e incentivos en los hoteleros y en los turistas, sin duda fueron las aguas termales por sus beneficios terapéuticos. Por este motivo, en el municipio los manantiales de aguas termales han sido disputados por empresarios y por el pueblo. El municipio de Ixtapan de la Sal se encuentra ubicado en el sur del Estado de México a 116 kilómetros de la Ciudad de México, al norte colinda con los municipios de Villa Guerrero y Coatepec Harinas y al sur con Tonatico y Zacualpan, y el estado de Guerrero. Para la década de los cuarenta del siglo XX, el municipio de Ixtapan de la Sal contaba con una población de 6,591 habitantes, 3,371 mujeres y 3,220 hombres; pero en la cabecera municipal donde desencadenó el conflicto por el control del agua tenía 1,541 habitantes, 796 mujeres y 745 hombres. Además de la cabecera municipal, Ixtapan de la Sal contaba con las rancherías de El Abrojo, Ahuacatitlán, Arenal Calderón, Coaxusco, el Mesón Nuevo, Los Naranjos, Plan de San Miguel, El Refugio, El Salitre, San Diego, San Miguel, Tlacockchaca, Yautepec y Yerbas Buenas; los pueblos de Malinaltenango, Santa Ana Xochuca y Tlacockchaca; el ejido de San Alejo y la hacienda de Dolores.

Mapa del municipio de Ixtapan de la Sal



Mapa 1. Localización Ixtapan de la Sal. Fuente: Elaboración propia.

Las aguas termales de Ixtapan de la Sal generaron muchos incentivos entre los inversionistas y la población local, por lo que, en 1930, el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el ingeniero José J. Reynoso firmaron un convenio para que el segundo hiciera uso y aprovechamiento de los manantiales del municipio para instalar un balneario y un hotel, para embotellar agua y para producir sal. Con este acuerdo, el gobierno local concedió sus derechos para el aprovechamiento de las aguas por un periodo de 25 años (Cruz Jiménez, 2014). No obstante, el artículo 27 de la Constitución, desde 1917, establecía

que las tierras y las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación. Pero no fue sino hasta 1932 cuando se publicó la Ley de Aguas de Propiedad Nacional (LAPN) que reiteró que toda agua que esté en el territorio mexicano es propiedad de la nación y en consecuencia el Estado mexicano es el único actor que delibera mediante sus aparatos de gobierno quien es legible o ilegible para una concesión de agua en México (Das y Poole, 2008).

En este artículo se analizan las estrategias de resistencia que siguieron los habitantes del municipio de Ixtapan de la Sal a finales de la década de los treinta del siglo pasado, para disputarle el control del agua de los manantiales de aguas termales a la Compañía Campos Mexicanos de Turismo. Este artículo está integrado por cuatro apartados. En el primero se presenta el concepto de poder, la noción de Estado y la propuesta performativa de los dramas sociales para analizar el conflicto entre la Sociedad Cooperativa Aguas Termales y la Compañía Campos Mexicanos de Turismo. En el segundo se presentan las estrategias metodológicas que se siguieron en esta investigación. En el tercero se presenta el proceso político desagregado en cuatro secciones: la fase de ruptura, donde en las relaciones gobernadas por normas, surge la tensión caracterizada por una trasgresión a las leyes, reglas, contratos y procesos que regulan la organización de grupos, comunidades o sociedades; la fase de crisis, donde los actores toman partido o bien se oponen a quien provocó la ruptura, es decir, donde se presenta el clima de violencia simbólica, verbal o física; la fase de ajuste, donde se busca resolver las crisis o bien, legitimar otras vías que permitan llegar a acuerdos; la fase final, donde puede dirigirse a la reintegración del grupo social conmovido o bien a reconocer el cisma irreparable entre los antagonistas. Finalmente, en el cuarto se presenta el análisis del drama social y las conclusiones.

1. PODER, ESTADO Y DRAMA SOCIAL

En este artículo vamos a analizar el conflicto que se procesó al interior del Estado mexicano, las estrategias implementadas por el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, la Sociedad Cooperativa Aguas Termales y la Compañía Campos Mexicanos de Turismo. Para tal empresa, tomaré la noción de poder del antropólogo Richard Adams, que lo entiende como el proceso mediante el cual un actor, alterando o amenazando con alterar el ambiente de un segundo actor, logra influir a este último para que adopte una conducta determinada. El segundo actor decide, de manera racional e independiente, conformarse a los intereses del primer actor, ya que es conveniente para sus propios intereses (Adams 1978: 19). Asimismo, recuperaremos el concepto de Estado de Weber, porque en México es la entidad más relevante para el manejo y gestión del agua. Es decir, con Weber consideramos que el Estado es una asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo. Para Max Weber el Estado “es una comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama para sí el monopolio de la coacción física legítima” (Weber 2002: 1056). Finalmente, para poder descomponer

el conflicto entre la Sociedad Cooperativa Aguas Termales y la Compañía Campos Mexicanos de Turismo retomaremos el concepto de dramas sociales del antropólogo Victor Turner, para visualizar la forma de organización de los actores a partir de sus expectativas y propósitos. Para Turner por medio del concepto de drama social podemos desagregar un proceso social en cuatro fases de acción pública: 1) *la fase de ruptura* de las relaciones gobernadas por normas, donde inicia la tensión caracterizada por una trasgresión a las leyes, reglas, contratos o procesos que regulan la organización de grupos, comunidades o sociedades; 2) *la fase de crisis*, donde los actores toman partido o bien se oponen a quien provocó la ruptura. Se recurre a procesos identitarios para definir los límites respecto a la alteridad. Ocurre en un clima de violencia física, verbal y simbólica, que trae consigo la unidad de los contendientes; 3) *la fase de las acciones y procedimientos de ajuste*, donde se busca resolver las crisis o bien, legitimar otras vías que permitan llegar a acuerdos. Se basa en procesos reflexivo donde se trata de entender el significado de los eventos acaecidos y se estructura un sentido. En esta fase, los arreglos pueden darse a partir de salidas que pueden ser formales, es decir, regulada por códigos legitimados o bien informales, regulada por procesos de intermediación, aunque se puede optar por la sanción de actores que carecen de estatus para dirimir las tensiones; y 4) *la fase final*: que puede dirigirse a la reintegración del grupo social conmovido o bien a reconocer el cisma irreparable entre los antagonistas. Es una fase de definición en la que debe ocurrir la reconciliación mediante acuerdos, reconocimiento social, legitimación o bien por medio de la imposición. De no ocurrir lo anterior, sobreviene una fragmentación (Turner, 1987: 74-75).

Los dramas sociales representan un espacio con dimensiones más o menos acotables, aunque están caracterizados por espacios de indefinición, en los que se marcan estatus, se dirimen las diferencias y cuentan con la capacidad de movilizar razones, emociones y voluntades. Los dramas sociales son modelos heurísticos que nos permiten descomponer los procesos sociales, en particular los conflictos. Se trata del espacio en el que operan las identidades colectivas, donde expresiones, relatos y narrativas se tejen a partir de procesos sociales e históricos y en conjunto legitiman las formas de vida y establecen referentes para la acción (DaMatta, 2002). Para Turner nuestras experiencias están siempre permeadas por dramas sociales, a ello se debe que las considere como matrices de experiencia.

El ejercicio del poder puede ser interpretado a partir de su reconocimiento como un proceso o espacio de tensión, en el que entran en contacto actores sociales condicionados por intereses, que diseñan estrategias que buscan influir en las voluntades de terceros y donde las alianzas, las sumisiones, las lealtades e incluso el uso de la fuerza permiten la estructuración de consensos. En este sentido, la toma de decisiones representa espacios temporales armónicos o desarmónicos, que no queda duda, se trata de dramas sociales que en ciertos momentos se acercan al consenso, pero en otros arriban al conflicto.

En México la teoría de los dramas sociales de Turner se ha utilizado para analizar los procesos políticos en Tlayacapan (Varela, 1984), los conflictos en Ocuituco (Pérez Quijada y Hentschel, 1986) el proceso de remunicipalización en Tetela del Volcán (Arias y Bazán, 1979) en el estado de Morelos, y las relaciones de poder en la vida cotidiana de trabajadores de tomate en espacios agroindustriales en el estado de Jalisco (Torres, 1997). Este concepto resulta muy prometedor para poder analizar la performatividad de la política y el ejercicio del poder.

2. METODOLOGÍA

Para este artículo hicimos trabajo de campo en Ixtapan de la Sal para realizar observación en la zona turística y para entrevistar a hoteleros, restauranteros y trabajadores del Parque Acuático Ixtapan, para acceder a información sobre las élites que controlan el agua y el turismo local. En la Ciudad de México realizamos trabajo de archivo en el Archivo Histórico y Biblioteca Central del Agua, y revisamos la Ley de Aguas Propiedad Nacional promulgada en 1932 y la Ley de Sociedades Cooperativas vigente para 1939, para obtener información sobre los procedimientos legales y las prácticas contingentes que guían a los actores. Con la información que obtuvimos pudimos analizar las negociaciones, las estrategias, los proyectos, las disputas, las influencias y persuasiones que intentaron los actores para ejercer poder y lograr que las concesiones del Estado mexicano los beneficiara. La intención de esta búsqueda de información fue reconstruir el proceso político o la performatividad de la política como diría Turner. Dado que el drama social es un modelo heurístico que nos permite recortar la realidad para un mejor análisis, en este artículo nuestro recorte fue sobre las disputas, tensiones y conflictos sobre las concesiones de los manantiales.

3.PROCESO POLÍTICO

A finales de la década de los treinta del siglo XX, en el municipio el turismo iba en expansión y los habitantes se beneficiaban de esta actividad, al tiempo que se fue alimentando la idea de que quienes se enriquecían con esa ocupación era gente externa a Ixtapan de la Sal (Arias Castañeda, 2007). En 1937 un grupo de personas se empezó a organizar con la finalidad de disputarle las aguas al ingeniero José J. Reynoso, con lo que la política local entró en tensión por el control de recurso hídrico (Vincent, 1990). En las líneas que siguen a continuación vamos a descomponer el conflicto que se suscitó entre la Compañía Campos Mexicanos de Turismo con los actores del municipio de Ixtapan de la Sal.

3.1 Fase de ruptura

En el año de 1939, José Vergara en su calidad de presidente y representante de la Cooperativa de Aguas Termales, S.C.L., solicitó la

personalidad jurídica de sociedad cooperativa al Departamento de Cooperativas de la Secretaría de la Economía Nacional (SEN). Esto debido a que los interesados en una concesión de agua tenían que realizar gestiones en las secretarías de Agricultura y Fomento, y de la Economía Nacional de manera casi simultánea para cumplir en ambas dependencias del Estado. Al mismo tiempo estos espacios de gobierno del Estado mexicano debían tener una alta coordinación para monitorear los trámites y requerirle información y estudios razonados a la contraparte. El 11 de marzo de 1940 el ingeniero y oficial José Balderas García se percató de que la solicitud emitida por José Vergara estaba vinculada con una solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, el 24 de febrero de 1937, por lo que le informó al jefe en la Oficina de Aguas de la Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología de la Secretaría de Agricultura y Fomento (SAF). En este proceso tan complejo para que Aguas Termales alcanzara las concesiones de agua solicitadas, esa organización logró un apoyo muy importante del gobierno local. El Ayuntamiento se desistió de sus derechos para aprovechar el agua de los manantiales termales de Ixtapan de la Sal, siempre y cuando las concesiones de agua se le otorgaran a Aguas Termales. Con la renuncia a sus derechos, el gobierno local afectaba directamente el aprovechamiento que realizaba José J. Reynoso, porque quedaba sin efecto su contrato con el ayuntamiento.

Los habitantes del municipio entendían que el control de los recursos hídricos era su problema público central. Éstos haciendo un diagnóstico crítico de lo que implicó el contrato de 1930 suscrito entre el Ayuntamiento y el ingeniero José J. Reynoso, observaban que la contribución de mejoras era marginal (Aboites, Birrichaga y Garay, 2010). Además, de que entendían que en ese acuerdo el gobernador Filiberto Gómez había sido un actor que logró persuadir e influir en su voluntad y en la de los funcionarios del ayuntamiento, para que el ingeniero Reynoso obtuviera, por veinticinco años, el uso y aprovechamiento de los manantiales termales de Ixtapan de la Sal. Ciertamente, esa lectura de los habitantes se construyó después de conocer un estudio crítico que realizó el licenciado Ricardo Flores Magón, en el que se denunciaban las ilegalidades del contrato de 1930.

Como ciudadanos solicitantes de la concesión de aguas termales de Ixtapan de la Sal, los miembros de la organización Aguas Termales debían contar con la personalidad jurídica de sociedad cooperativa. Por esta razón, cuando presentaron su solicitud de concesión a la SAF, ésta les solicitó su estatus jurídico de sociedad cooperativa o su trámite en curso ante la SEN. Para dar seguimiento al proceso de solicitud de concesiones de los manantiales de la Aguas Termales, el 13 de septiembre de 1940, el director de la Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología le envió un oficio al secretario de la Economía Nacional donde le explicaba que el Departamento Consultivo Legal de la SAF estaba por emitir su dictamen sobre el status legal de dicha

organización con base en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Sociedades Cooperativas¹ (Diario Oficial de la Nación, 1938).

El 5 de septiembre de 1940, José Balderas envío un comunicado a su director de la Oficina de Aguas, donde presentaba nueva evidencia de las estrategias seguidas por los funcionarios del Ayuntamiento y los vecinos del municipio, para incidir en que el ingeniero Reynoso dejara de utilizar las aguas locales. En ese comunicado se explicaba que, en la disputa, el ingeniero Reynoso nunca solicitó una concesión para el aprovechamiento del agua en el marco de la LAPN (Diario Oficial de la Nación, 1934), y aunque lo respaldaba el contrato con el Ayuntamiento, el único actor que tenía la capacidad para otorgar ese derecho era el Estado mexicano (Aboites, Birrichaga y Garay, 2010). José J. Reynoso como representante de la Compañía Mexicana de Turismo tenía la personalidad jurídica, para regularizar su uso de agua y gestionar una concesión, pero nunca llevó a cabo esa solicitud ante el Estado mexicano.

La presencia de José J. Reynoso en el campo del turismo en Ixtapan de la Sal se fue debilitando y en buena medida empezó a dejar de tener incentivos en el municipio. Esto lo llevó a sus 76 años a dejar de interesarse en sus negocios y puso en venta a la Compañía Campos Mexicanos de Turismo. El 25 de noviembre de 1940, el ingeniero José J. Reynoso vendió la Compañía Campos Mexicanos de Turismo por la cantidad de 70,000 pesos al ingeniero Pascual Ortiz Rubio expresidente de México entre 1930 y 1932.

El 30 de junio de 1941, José Vergara envío a la SAF el plan de mejoras con relación al aprovechamiento del Balneario de Ixtapan de la Sal. En su documento señalaba que la Cooperativa Aguas Termales surgió de la iniciativa de una asamblea pública del pueblo de Ixtapan de la Sal, aunque señalaba que hubo una pequeña disidencia de cuatro o cinco personas. Pero especificaba que la cooperativa contaba con el respaldo del pueblo y que de hecho sus representantes contaban con el apoyo de la soberanía popular, porque advertía que había un gran malestar y descontento por lo leonino del contrato del ingeniero Reynoso, y que ahora había sido adquirido por Pascual Ortiz Rubio. José Vergara planteaba que como la cooperativa nació del pueblo, los cooperativistas estaban obligados y supeditados a éste, con el compromiso de que al ocupar en el balneario los cargos que se les designaran, no devengarían más ganancias que sus anticipos del 60% que les correspondía, dejando a favor del pueblo para obras materiales y mejoramiento del servicio en el balneario un 25% de las entradas brutas, aparte del porcentaje que fuera necesario para indemnizar las obras construidas por el Gobierno del Estado y el ingeniero Reynoso, y para amortizar sus obligaciones monetarias que contrajera la cooperativa para sus trabajos iniciales.

1. El artículo 16 señalaba que todos los ejemplares de las actas de la asamblea general constitutiva deberían remitirse a la Secretaría de la Economía Nacional y el artículo 17 planteaba que no podrá ser autorizada ninguna cooperativa de intervención oficial, sino hasta cuando la autoridad que corresponda exprese que ha llegado en principio con los fundadores de la sociedad a un acuerdo para concederles derechos de explotación.

Con su plan de mejoras José Vergara manifestó que el Balneario en manos de la Sociedad Cooperativa no beneficiaría a un reducido grupo, sino a una región entera; las ganancias no irían a los bolsillos de gente con un gran capital, sino que servirían para beneficiar a millares de personas pobres a través de las escuelas, y obras de infraestructura social. Como resulta obvio todo proyecto y planeación requiere grandes inversiones de recursos, para lo que Vergara consideraba que se podía obtener con las aportaciones o exhibiciones iniciales en efectivo hechas por los cooperativistas, con la suscripción pública entre los mismos habitantes de la región, con bonos rescatables a plazo prudente, con su debido rédito legal, y con préstamos a través de un Banco para ayudar a la cooperativa. Para finalizar José Vergara solicitó la intervención del secretario de Agricultura y Fomento para que le notificara a la SEN, para que esta dependencia procediera a otorgar el registro de Aguas Termales S.C.L., como sociedad cooperativa para que de esa manera pudiera acceder a las preciadas concesiones de agua.

Para la mala fortuna de José Vergara, el 9 de octubre de 1941, el ingeniero Alfonso González Gallardo le anunció al ingeniero Olivier Ortiz, representante legal de Campos Mexicanos de Turismo, que el presidente de la República se comunicó con la SAF, para manifestarles que mientras estuviera en proceso la negociación o disputa para la concesión, su Compañía podía continuar con el aprovechamiento de las aguas termales. Siempre y cuando no apareciera una oferta de inversión de mayor cuantía que significara una mayor prosperidad económica, tanto para la localidad, como para la industria turística del país. En la postura del presidente no se podía otorgar título de concesión para utilizar esas aguas, si no era a un particular o a una empresa que ofreciera las garantías más serias para hacer una inversión importante, destinada a la construcción de un Balneario y de un Hotel, con los acondicionamientos modernos. Le comentó al secretario que si Campos Mexicanos de Turismo, S. A. de C.V., creía cumplir estos requisitos, debería presentar su solicitud de concesión correspondiente.

El 18 de noviembre de 1940, el director de la Oficina de Aguas envió un oficio al secretario de la SEN para informarle que el Ayuntamiento desistió a sus derechos de usar el agua, con la condición de que las concesiones para la utilización de las aguas de los manantiales se otorgaran a la Sociedad Cooperativa de Aguas Termales, S.C.L. Le recordó que su Secretaría consideraba que la cooperativa cumplía con los artículo 16 y 17 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y que desde su espacio de gobierno no se encontraban inconvenientes para que se autorizara el status legal de cooperativa; en el entendido de que tan luego como ésta llenara todos los requisitos que señalaba la Ley de Aguas vigente y su Reglamento, se le otorgarían previo al desistimiento definitivo por parte del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, las cuatro concesiones que tenía solicitadas para utilizar, como balneario, las aguas de los manantiales termales de Santa Catarina, San Gaspar, Laguna Verde y el Salitre Chico de Santa María Sucititla. Pero la duda que asaltaba al director de la Oficina de Aguas era que Aguas

Termales S.C.L., según el dictamen del Departamento Consultivo Legal no estaba constituida de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Hasta este momento a pesar de que había una alianza entre funcionarios y vecinos del municipio, la situación del manejo del agua seguía igual, mientras no se deliberara y se resolviera la situación del Ayuntamiento y de Aguas Termales, el ingeniero Pascual Ortíz y su Compañía Campos Mexicanos de Turismo podía proseguir con la explotación de las aguas del municipio.

3.2. Fase de crisis

Con la compra de Campos Mexicanos de Turismo por Pascual Ortíz Rubio la situación se empezó a poner muy tensa porque los actores que buscaban el control del recurso hídrico cada vez calificaban con mayor severidad a la contraparte. De hecho, veremos como las estrategias de algunos actores dejaron de operar en las reglas normativas en los canales institucionales y empezaron a operar en el espacio de las reglas pragmáticas para incidir en contra de los opositores incluso con la amenaza de la violencia.

En 1941, Aguas Termales, S.C.L. contó con un nuevo representante legal, el licenciado Ricardo Flores Magón, con una notable trayectoria en la política nacional, fue uno de los ideólogos de la Revolución Mexicana, participó en movimientos estudiantiles que se oponían a la tercera reelección de Porfirio Díaz, con su hermano Jesús fundó el Periódico Regeneración y fundó el Partido Liberal Mexicano (Varela, 1987). El 12 de diciembre de 1941, Enrique Flores Magón envió un oficio al director General de Aguas muy revelador que introducía elementos nuevos para incidir en las disputas por el agua. El licenciado Flores Magón hizo un recuento del proceso seguido por la cooperativa que representaba. Esto es, él describió que el 28 de marzo de 1939 Aguas Termales, entonces en formación, solicitó ante la Dirección General de Aguas la concesión de los manantiales que forman el Balneario de Ixtapan de la Sal. También, hizo de su conocimiento que el 10 de mayo de 1939 quedó organizada Aguas Termales, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, presentando su Acta y Base Constitutivas ante la SEN. Le manifestó que el 18 de noviembre de 1940, la Dirección General de Aguas envió a la SEN, un oficio en el que le pretendían otorgar a la cooperativa la concesión solicitada, tan pronto como se le otorgara el reconocimiento y registro de Ley por la SEN. Le informó, también, que la Dirección General de Fomento Cooperativo aprobó el acta y las bases constitutivas de la cooperativa, pasando para firma del secretario de la Economía Nacional el acuerdo respectivo. Le reveló que el ingeniero José J. Reynoso, buscando detener el registro de la Aguas Termales, vendió al ingeniero Pascual Ortiz Rubio, sus derechos creados por el contrato celebrado años atrás con el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal. Le comentó que el ingeniero Pascual Ortiz Rubio organizó la Compañía Campos Mexicanos de Turismo, S.A. de C.V., e influyó con sus cabildos en la SEN, para impedir que se le otorgara el registro de sociedad cooperativa. Por esa razón, le planteó

que el 1º de febrero de 1940, el procurador de Aguas Termales presentó en persona al secretario de la SEN un memorándum para demostrarle que el contrato con Reynoso estaba viciado de nulidad; pero que en este caso ni a la SEN ni la SAF, le correspondía dilucidar si dicho contrato era o no válido; sino que la SEN debería ajustarse a la Ley de General de Sociedades Cooperativas y concretarse solamente a ver si la cooperativa contaba con los requisitos de Ley, porque el trámite ya se había postergado por más de un año. Le recordó que el presidente de la República Manuel Ávila Camacho, en su acuerdo del 13 de junio de 1941 le dictó al secretario de la SAF que desde el momento en que las aguas locales pasaron a ser propiedad nacional, tanto el Ayuntamiento como el ingeniero Reynoso quedaron sin derechos sobre el agua; es decir, las aguas del Balneario quedaron libres, para ser otorgada en concesión a quien ofreciera una mejor inversión que beneficiara más al pueblo, a la región y al turismo. Le hizo saber que el 30 de junio, Aguas Termales presentó su plan de mejoras sobre el Balneario. Finalmente, Enrique Flores Magón manifestó que el trámite que gestionó Aguas Termales tenía más de dos años que se había presentado toda la documentación requerida, sin que hasta ese momento se le hubiera otorgado el registro. Por lo anterior, el licenciado Flores Magón pidió que se deliberara a la brevedad posible².

El 27 de abril de 1942, en su encargo el licenciado Enrique Flores Magón emitió un nuevo y duro comunicado al director de la Oficina de Aguas, para hacer de su conocimiento de que habían muchas irregularidades en el registro y reconocimiento de Aguas Termales como sociedad cooperativa,

La Sociedad Cooperativa AGUAS TERMALES, S.C.L., que represento, desde hace ya más de un año, que ha satisfecho los requisitos legales necesarios y, sin embargo, la Secretaría de la Economía Nacional, por razones que jamás se ha atrevido a exponer, porque no están fundadas en Ley alguna, hasta esta fecha ni ha concedido a mi poderdante la autorización de Ley para funcionar y mucho menos ha hecho inscribir su acta constitutiva, como expresamente se lo ordena la Ley; todo lo cual es una flagrante transgresión de la Ley Gral. de Sociedades Cooperativas y violatorio de las garantías que a mi representada otorgan los artículos 14 y 16 constitucionales, al no observar aquella Secretaría lo ordenado por los artículos 18 y 19 citados de la referida Ley de la materia. Y violar los derechos ya adquiridos por mi representada.

Termina el comunicado,

Por todo lo anteriormente expuesto,

USTED C. DIRECTOR, suplico:

I.-Tener por presentada la inconformidad y protesta que formula mi poderdante, para los efectos legales a que haya lugar, por hacer opcional el

2. Archivo Histórico y Biblioteca Central del Agua, 1939-1943, Aguas Nacionales, México, Caja 1205, Expediente 16339.

registro de la Cooperativa que represento, siendo obligatorio para la Secretaría de la Economía Nacional según las Leyes invocadas, hacerlo.

II.-Tomando esto en consideración, reconsiderar y ampliar el oficio número 666 de enero 21 de este año, dejar en pie el oficio anterior número 16475 de noviembre 16, de 1940, notificándole así a la Secretaría de la Economía Nacional.

III.-Tener por presentado para los efectos a que haya lugar, el anexo escrito de 12 de marzo de este año, suscrito por veinticuatro vecinos solventes de Ixtapa de la Sal, ofreciendo facilitar \$60.000.00 sesenta mil pesos a mi representada al tener en posesión del Balneario.

IV.-Reconocer el derecho de prelación y de preferencia que tienen las sendas solicitudes de concesión al uso de las aguas de los diversos manantiales que tienen presentadas mi poderdante desde hace ya tres años, y

V.-A su tiempo, concederle la concesión provisional del Balneario de Ixtapan de la Sal, que por derecho le corresponde³.

El licenciado Enrique Flores Magón fue muy contundente en su argumentación sobre la forma en como procedió la SEN en el eventual registró de Aguas Termales como sociedad cooperativa, también fue muy duro con el acuerdo del 13 junio de 1941 del presidente de la República Manuel Ávila Camacho que lo calificó de violar la ley (Vincent, 1990). No obstante, el 10 de junio de 1943, la SAF le respondió a Enrique Flores Magón que no era posible que esa Secretaría autorizara a la Sociedad Cooperativa de Aguas Termales, S.C.L., las concesiones que solicitó el de 28 de marzo de 1939, porque carecía de personalidad jurídica para fungir como tal y que en consecuencia mientras dicha Cooperativa no estuviera registrada debidamente sus solicitudes no serían tomadas en cuenta. En la respuesta se le señalaba al licenciado Flores Magón que tanto la SAF como la SEN, ambas entidades de gobierno consideraban que Aguas Termales, S.C.L. no contaba con personalidad jurídica.

A pesar del notable trabajo del licenciado Flores Magón, el trabajo de cabildeo emprendido por Pascual Ortiz Rubio ante la SEN fue muy eficaz, porque con su influencia en esa secretaría se traspapeló o se escondió el acta constitutiva de Aguas Termales S. de C.L. Pero lo cierto es que esa acta constitutiva si fue presentada con toda legalidad y con la técnica jurídica requerida. En el acta constitutiva se informaba que el 10 de mayo de 1939, la Sociedad Cooperativa Aguas Termales se reunió en Asamblea General en la Plaza de los Mártires de 1912, donde resultó electo José Vergara como presidente, Luis Muñiz A., como secretario, y José Hernández y Guillermo Medina. En el acta, también, se mencionaba que las oficinas provisionales de la cooperativa estarían ubicadas en la parte baja del Palacio Municipal,

3. Archivo Histórico y Biblioteca Central del Agua, 1939-1943, Aguas Nacionales, México, Caja 1205, Expediente 16339.

lo que nos permite entender la alianza con las autoridades locales. Ahora bien, llama la atención que el grueso de los miembros de la Aguas Termales se integró con trabajadores del Balneario de Ixtapan propiedad de Campos Mexicanos de Turismo y en consecuencia de Pascual Ortíz Rubio. En el acta se señalaba que se eligieron a los miembros del Consejo de Administración, de Vigilancia y a las Comisiones. Además, se integró un Comité Provisional de Trabajo que elaboraría el Reglamento Interno de Trabajo. En el acta se fijó que para reunir el capital con el que operaría inicialmente la cooperativa, se acordó que los socios suscribirían certificados de aportación con un valor de 45.45 pesos, siendo los integrantes de la ésta:

Nombre del socio	Edad	Estatus civil	Nacionalidad	Ocupación	Domicilio	Certificados que aporta	Cantidad exhibida en efectivo
Asunción Rafael	38	Soltero	Mexicano	Bañero	Galeana s/n	1	\$ 45.45
Aranda Cruz	44	Soltero	Mexicano	Vendedor de Boletos	Guerrero s/n	1	\$ 45.45
Arizmendi Jesús	23	Casado	Mexicano	Checador	Obregón 28	1	\$ 45.45
Delgado José	29	Soltero	Mexicano	Bañero	Morelos 53	1	\$ 45.45
González J. María	44	Casado	Mexicano	Bañero	Guerrero s/n	1	\$ 45.45
Hernández José	47	Casado	Mexicano	Aseo ropa	Obregón s/n	1	\$ 45.45
Hernández Heliodoro	23	Casado	Mexicano	Aseo ropa	Obregón 33	1	\$ 45.45
Hernández Rafael	39	Viudo	Mexicano	Bañero	Industria s/n	1	\$ 45.45

Hernández Margarito	54	Casado	Mexicano	Cajero	Independencia	1	\$ 45.45
Emiliano Millán	33	Casado	Mexicano	Checador	5 de Mayo s/n	1	\$ 45.45
Nájera Nicéforo	21	Soltero	Mexicano	Bañero	Guerreros/n	1	\$ 45.45
Nájera Rafael	38	Casado	Mexicano	Aseo ropa	Guerreros/n	1	\$ 45.45
Pérez J. Guadalupe	39	Casados	Mexicano	Exp. Arcilla	Industria s/n	1	\$ 45.45
Sánchez J. Refugio	38	Casado	Mexicano	Velador	Independencia	1	\$ 45.45
Tovar Brignó	45	Casado	Mexicano	Ten, libros	Progreso 2	1	\$ 45.45
Tenorio Inocente	32	Casado	Mexicano	Bañero	F.I. Madero	1	\$ 45.45
Trujillo Crisóforo	29	Casado	Mexicano	Exp. boletos	Aldama 42	1	\$ 45.45
Vargas Felipe	49	Casado	Mexicano	Masajista	Guerrero 31	1	\$ 45.45
Vargas Gregorio	28	Casado	Mexicano	Masajista	Nacional 14	1	\$ 45.45
Vilchis Margarito	27	Casado	Mexicano	Exp. Arcilla	Industria s/n	1	\$ 45.45
Medina Guillermo	24	Soltero	Mexicano	Escribiente	Morelos 18	1	\$ 45.45

Vergara José 22	52	Casado	Mexicano	adminis- trador	Morelos 12	1	\$ 45.45 \$ 999.90
---------------------------	----	--------	----------	--------------------	---------------	---	---------------------------

Tabla 1. Integrantes de la Sociedad Cooperativa Aguas Termales. Fuente: Acta Constitutiva de Aguas Termales S.C.L.

El acta constitutiva de la Sociedad Cooperativa Aguas Termales S.C.L. nunca se analizó en la SEN, gracias al cabildeo de Ortiz Rubio. El licenciado Enrique Flores Magón fue muy agudo en denunciar la injerencia del expresidente, también reconoció que el trabajo en la SAF era impecable, porque con su trabajo honesto desde ahí no hubo objeciones para que Aguas Termales pudiera obtener su personalidad jurídica como sociedad cooperativa. Como se puede observar en el cuadro anterior, los integrantes de Aguas Termales eran trabajadores del Balneario operado por la Compañía Campos Mexicanos de Turismo.

El 13 de febrero de 1941, José Balderas le informó al jefe de la Oficina de Agua sobre un escrito que el licenciado Oliver Ortiz, representante legal de Campos Mexicanos de Turismo, le envío al secretario particular del secretario de la SAF, donde le anunciaba que la compañía que representaba era la legítima usuaria de las aguas del manantial de los Baños de Ixtapan de la Sal, en virtud de haber adquirido del ingeniero José J. Reynoso los derechos exclusivos que, a su vez le confirió el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal con el contrato que establecieron en 1930. Para el ingeniero Balderas era importante considerar los argumentos de esta disputa. Es decir, que el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal el 24 de febrero de 1937, solicitó de la SAF el reconocimiento de sus derechos, para seguir utilizando libremente las aguas de los manantiales termales de Ixtapan de la Sal. Comentó, también, el ingeniero Balderas que el Departamento Consultivo Legal en la deliberación señaló que el Ayuntamiento tenía la suficiente capacidad jurídica para obtener de la SAF el reconocimiento de derechos para seguir utilizando, libremente, las aguas de los manantiales de San Gaspar y Laguna Verde en baños públicos, en consecuencia, el ingeniero Balderas refirió que era válido el contrato celebrado por el Ayuntamiento con el ingeniero José J. Reynoso. Continuando con su recuento José Balderas comentó que el 22 de mayo de 1940, el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal desistió de sus derechos al agua, le solicitó a la SAF que le otorgara la concesión de los manantiales a la Sociedad Cooperativa de Aguas Termales, S.C.L. El ingeniero Balderas observaba dos problemas importantes, el primero sería la posible afectación a la Compañía Campos Mexicanos de Turismo, la segunda sería que la

Aguas Termales no era candidata para recibir las concesiones por carecer de personalidad jurídica. En este escenario Campos Mexicanos de Turismo podía continuar aprovechando las aguas de los manantiales hasta que se presentara un actor con una propuesta más atractiva en términos de inversión.

3.3. Fase de ajuste

Aunque las gestiones del licenciado Enrique Flores Magón fueron muy contundentes y pusieron en aprietos a los funcionarios de las secretarías de Estado, no tuvieron la misma capacidad de influencia o de ejercer poder que el cabildeo emprendido por el expresidente de México Pascual Ortíz Rubio. No obstante, como veremos en seguida hubo funcionarios que se indignaron con la operación de los tomadores de decisiones.

El 27 de febrero de 1942, el ingeniero Olivier Ortiz atendiendo las demandas de la Dirección General de Aguas del Departamento de Aguas referente al monto a invertir en obras con la finalidad de obtener la concesión de aguas, envió la información solicitada manifestando que la Compañía Campos Mexicanos de Turismo tenía en explotación el Hotel Balneario y los baños en que se aprovechaban los manantiales de San Gaspar. Comentó que con el nuevo proyecto de Campos Mexicanos de Turismo se triplicaría la capacidad del Hotel presentando todo el confort moderno en todos y cada uno de sus departamentos; asimismo, la capacidad del balneario se aumentaría a casi el doble, pues de 53 vestidores con que se contaba pasaría a disponer de 100, mejorando considerablemente la comodidad e higiene del propio balneario con los servicios y además haciendo factible la separación en el baño entre personas con padecimientos contagiosos y no contagiosos, y especialmente entre niños y adultos. El ingeniero manifestó que se aumentaría la capacidad, confort y la higiene del Hotel y del Balneario en una forma considerable, se preveía la construcción de una gran plaza de estacionamiento frente a los edificios correspondientes, para dar cabida a los automóviles de las personas que visitan el lugar. También, señaló que se había previsto dejar algunos espacios abiertos para el embellecimiento de los lugares destinados a los servicios que habría de prestarse; espacios que serían ocupados por jardines y huertas.

3.4. Fase de reintegración

Cuando los actores locales se percataron de que las gestiones realizadas por José Vergara y por el licenciado Enrique Flores Magón no llegaron a buen puerto, se perdieron todos los incentivos y el interés de continuar la disputa contra un actor tan poderoso como Pascual Ortíz Rubio. Por otro lado, los vecinos del municipio se desanimaron porque entendían que difícilmente podían ofrecer una inversión tan grande como la que presentó la Compañía Campos Mexicanos de Turismo.

El 31 de marzo de 1943, la abogada consultora de la Dirección General de Aguas, Ana María Hisa Arai remitió un estudio y dictamen relativo al aprovechamiento de las aguas termales de Ixtapan de la Sal, en que realizó un seguimiento exhaustivo de los antecedentes que habían seguido las disputas por el agua en el municipio. Lo interesante de sus reflexiones son sus dudas razonadas y fundadas, que permiten empezar a observar algunas inconsistencias en los procedimientos para acceder a una concesión de agua. En este escenario, el análisis que construyó la abogada Hisa Arai eran tan agudos y acuciosos, que nos remite a los procesos donde el Estado se extraña de los procedimientos qua ha seguido; pero se extraña, también, porque se presenta una imposibilidad para coordinar las decisiones en su cadena de mando como lo son las secretarías de Estado, porque en éstas se presenta una saturación de intereses (Lomnitz, 2022: 40). La abogada Ana María Hisa argumentó que, de los antecedentes, habría de prestarse atención en lo que sigue:

1. Que por razones que se ignoran, hasta la fecha no ha sido reconocida legalmente la Cooperativa de Aguas Termales de Ixtapan de la Sal, no obstante, la insistencia por parte de ésta para que la Secretaría de la Economía Nacional acceda a ello, resultando que a última fecha, informa dicha Dependencia que es a esta de Agricultura a quien corresponde resolver sobre el particular en este caso especial.

2. Que la Cooperativa mencionada ha cumplido con los requisitos asentados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que se refieren a los requisitos que deben llenar éstas para solicitar su autorización oficial. Que, por otra parte, el artículo 18 del propio ordenamiento a la letra dice:

“una vez satisfechos los requisitos legales, la Secretaría de la Economía Nacional, dentro de los 30 días siguientes, concederá la autorización para funcionar a la Sociedad solicitante, siempre que: a) No venga a establecer condiciones de competencia ruinosa respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizadas, y b) Ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad”.

3. Que con respecto al punto anterior, la Cooperativa que nos ocupa no viene a entorpecer a otras organizaciones y por lo que respecta a “las perspectivas de viabilidad” no existe información técnica u oficial que la desmienta, pero en tanto no le sea otorgado el reconocimiento y registro de Ley por parte de la Secretaría de la Economía Nacional, no es posible acceder a su petición, en el sentido de que le sea concedida el aprovechamiento de las aguas de la población de Ixtapan de la Sal.

4. Que el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el Ing. José J. Reynoso, carece de toda validez legal, pues el Ayuntamiento

no tiene atribuciones para disponer o aprovechar libremente de las aguas de propiedad nacional, y, en consecuencia, todos los actos emanados de dicho contrato, son nulos.

5. Que suponiendo sin conceder que las aguas termales que nos ocupan, en la época en que fue celebrado el contrato (año de 1930) no hubieran sido declaradas aún de propiedad nacional, al tiempo de existir tal declaración el Ayuntamiento debió cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Aguas para el aprovechamiento de estas.

6. Que el Acuerdo Presidencial de fecha 13 de junio de 1941 y en el que se apoya "Campos Mexicanos de Turismo", ha sido expedido al margen de la Ley de Aguas vigente, y en todo caso, podría aceptarse como un permiso provisional de aprovechamiento; que, en vista de la presente consideración, es necesario que dicha Compañía regularice su situación⁴.

Con base en lo anterior, la abogada Hisa Arai señalaba en primer lugar que no era posible autorizar a la Cooperativa de Aguas Termales S.C.L. la concesión de aprovechamiento de aguas de la población de Ixtapan de la Sal, por no estar registrada de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Sociedades Cooperativas, toda vez que carecía de personalidad jurídica para fungir como tal. Pero llama la atención de la controversia que presentó la consultora de que, aunque es la SEN la encargada de resolver el asunto de la personalidad jurídica, ésta consideró que le tocaba a la SAF. En segundo lugar, que el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el ingeniero José J. Reynoso carecía de toda validez legal y, por lo tanto, deberían considerarse los actos emanados de él, como nulos de pleno derecho. En tercer lugar, que el Acuerdo Presidencial de 13 de junio de 1941, en el que fundamentaba el aprovechamiento de agua Campos Mexicanos de Turismo, S.A., había sido expedido al margen de la Ley y, por tanto, era necesario que dicha Compañía legalizara y regularizara su situación. Esta argumentación es de una honestidad intelectual sorprendente porque nos vuelve a mostrar que el Estado se sorprende de sí mismo, se sorprende por la falta de coordinación y se sorprende porque en su operación más ortodoxa cumpliendo la ley, los reglamentos y las reglas de operación descubre inconsistencias. La abogada se sorprende porque no logra entender por qué si Aguas Termales cumplió con la normativa de la Ley General de Sociedades Cooperativas desde la SEN y en todos los trámites ante la SAF, nunca se le otorgó la concesión de los manantiales de Ixtapan de la Sal. La abogada se sorprende que entre 1932, cuando se aplicó la Ley de Aguas Propiedad Nacional, y 1939 cuando se presentaron las nuevas solicitudes, nunca se aplicó la ley en esos tiempos. Finalmente, la abogada consideró que, en el acuerdo del 13 de junio de 1941, el presidente de la República violó la LAPN. El licenciado Enrique Flores Magón en su defensa a Aguas Termales, llegó a las mismas conclusiones que la licenciada Hisa Arai, pero él va más allá al señalar

4. Archivo Histórico y Biblioteca Central del Agua, 1939-1983, Aguas Nacionales, México, Caja 580, Expediente 6463.

abiertamente que las concesiones nunca se le otorgaron a la sociedad cooperativa por la fuerte influencia del expresidente de México y dueño de Campos Mexicanos de Turismo en las SAF y SEN.

CONCLUSIONES

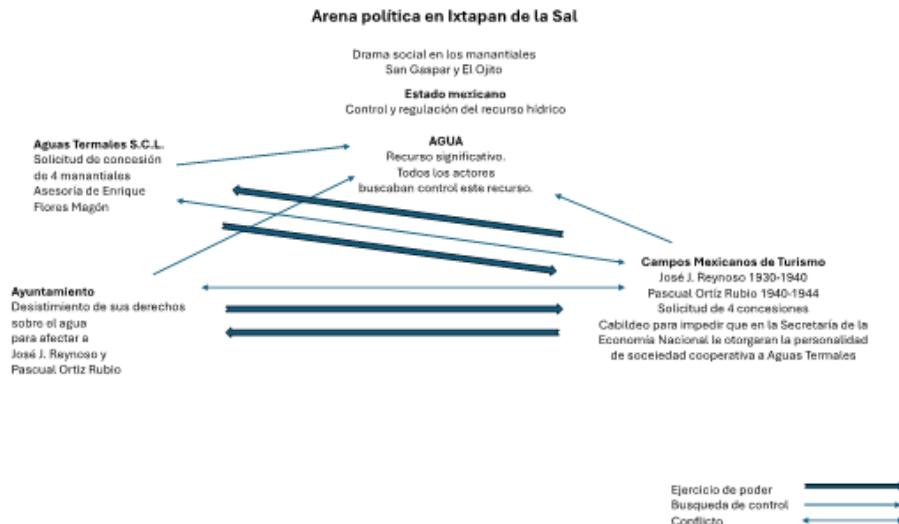
En Ixtapan de la Sal hasta la década de los cuarenta del siglo XX, el control del agua estuvo regulado por la lógica de las aguas locales, donde el Ayuntamiento realizaba un contrato con algún particular con capacidad económica para realizar proyectos hoteleros, medicinales o balnearios. De esta forma el ingeniero José, J. Reynoso llevó a cabo un contrato con el gobierno local para que pudiera aprovechar las aguas de los manantiales de San Gaspar, El Ojito, Laguna Verde, Baño Chiquito, Santa Catarina y todos los que en el futuro se descubrieran. Ciertamente estos acuerdos de aguas locales, que además contaban con la autorización de la Cámara de Diputados del Estado de México, fueron interferidos formalmente por el decreto de la Ley de Aguas Propiedad de la Nación en 1932. Es decir, el aprovechamiento de las aguas por Campos Mexicanos de Turismo para los años treinta del siglo pasado eran ilegales y de hecho la ley del agua vigente empezó a operar en la región hasta la segunda mitad de la década de cuarenta, cuando llegaron las primeras concesiones de aguas al municipio. Esto quiere decir que la SAF que era la entidad del Estado mexicano que regulaba el acceso, manejo y gestión del agua; el presidente de México de 1940 a 1946 Manuel Ávila Camacho; y la Compañía Campos Mexicanos de Turismo violaron el artículo 27 de la Constitución Política y la Ley de Aguas Propiedad de la Nación.

Pero lo cierto es que algunos actores que tenían el incentivo de controlar el recurso hídrico empezaron a jugar con las nuevas reglas impuestas por el Estado, donde este actor regulaba la tierra y el agua y concedía derechos para beneficiar o afectar a particulares. Como vimos en este artículo hubo actores locales que buscaron la concesión del agua como la Sociedad Cooperativa Aguas Termales en alianza con el Ayuntamiento. Pero en la contraparte la Compañía Campos Mexicanos de Turismo con el expertise de su dueño y expresidente de México, Pascual Ortiz Rubio, movilizó su maquinaria de redes de poder para impedir que a Aguas Termales se le concediera su personalidad jurídica como sociedad cooperativa. En los años cuarenta el Estado mexicano pasó por procesos de formación y transformación muy radicales. Esto es, lo que diría Bourdieu cuando habla de los *habitus*, lo podríamos hacer extensivo al Estado, como sistemas de disposiciones durables y transformables, estructuras estructuradas dispuestas a funcionar como estructuras estructurantes del mundo social (Bourdieu, 1980: 88-89). Como se puede observar, con el Estado mexicano ocurre lo mismo, pues podemos tener períodos de continuidad y concomitancia y luego podemos encontrar períodos de tensión, crisis, ruptura, oposición, conflicto y transformaciones. En los años cuarenta se dejó de gestionar el recurso hídrico con una lógica de “aguas locales” (Aboites, Birrichaga y Garay, 2010), donde bastaba con que la autoridad municipal le concediera los derechos para el aprovechamiento del agua a un particular

a través de un contrato; y se empezó a gestionar el recurso hídrico con una lógica de “aguas nacionales”, donde el único actor que deliberaba y emitía resoluciones en materia de agua era el Estado.

La Sociedad Cooperativa Aguas Termales S.C.L. realizó cuatro solicitudes de concesión de los manantiales de Ixtapan de la Sal, en su integración había un gran apoyo de los habitantes del municipio, de los trabajadores del Balneario operado por Campos Mexicanos de Turismo y de funcionarios del Ayuntamiento como José Vergara que fue presidente municipal en 1940. Además, tuvo como representante legal al licenciado Enrique Flores Magón que con su análisis tan agudo evidenció que el expresidente de la República, Pascual Ortiz Rubio cabildeó para incidir en que la SEN declinara otorgarle la personalidad jurídica a Aguas Termales (Scott, 2000). Asimismo, denunció que el presidente Ávila Camacho en su acuerdo del 13 de junio de 1941 omitió o hizo una interpretación inapropiada de la Ley de Aguas Propiedad de la Nación para beneficiar al expresidente Pascual Ortíz Rubio.

El Ayuntamiento, como parte de la alianza con Aguas Termales para quitarles el control del agua a los inversionistas externos, desistió de sus derechos al uso del recurso hídrico a finales de los años treinta del siglo pasado, para que quedara inhabilitado su contrato con José Reynoso y se beneficiara a la Sociedad Cooperativa Aguas Termales. Desde 1937, se desarrolló un movimiento de resistencia local para que la gente del municipio se beneficiara con las ganancias que generaban las aguas termales (Scott, 2000). Al frente de este proceso de resistencia estuvo José Vergara primero como representante legal de Aguas Termales S.C.L. y posteriormente como presidente municipal al frente del Ayuntamiento. A la gente que participó de la resistencia no le importó confrontarse con un actor que había sido diputado federal, senador y gobernador por el estado de Guanajuato; y después contra otro que fue secretario de Estado y presidente de la República (Scott, 2000). Como es habitual las prácticas de resistencia inician en los discursos ocultos, pero llega un momento que es imposible esconder las posiciones políticas de los dominados. De tal suerte, que la primera estrategia para obtener la concesión de las aguas de los manantiales fue la constitución a través de una asamblea general de la Sociedad Cooperativa Aguas Termales. La segunda estrategia fue nombrar a Enrique Flores Magón, un experimentado abogado y político radical, como su representante legal. La tercera estrategia fue que el Ayuntamiento se desistiera de los derechos al agua, para beneficiar a Aguas Termales. Con esta estrategia se buscaba acabar con los derechos otorgados para el uso del agua a la Compañía Campos Mexicanos de Turismo.



Fuente: elaboración propia.

Figura 1. Arena política en Ixtapan de la Sal. Fuente: Elaboración propia

Pero la resistencia resultó poco eficaz cuando Pascual Ortiz Rubio compró Campos Mexicanos de Turismo. Al percibirse de que el uso del agua de los manantiales de municipio por su compañía no era legal, solicitó la concesión de cuatro manantiales para el aprovechamiento de las aguas. Claro que, con sus redes de poder, Ortiz Rubio se informó de que Aguas Termales estaba solicitando la concesión de los manantiales y al enterarse que aún no contaban con nombramiento de sociedad cooperativa, cabildeo en la SEN para evitar que se le otorgará esa personalidad jurídica y así eliminar en la práctica un posible candidato a las concesiones de agua. La estrategia de Ortiz Rubio fue contundente para terminar con las aspiraciones de los habitantes locales para controlar el agua del municipio.

En 1932 con la aprobación de la LAPN se le dieron armas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque aunque desde 1917 sostenía que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Pero en Ixtapan de la Sal los actores se enteraron de la existencia de esta ley hasta 1937 cuando se buscaron las primeras concesiones de agua.

En este artículo está claro que, una vez que el Estado mexicano logró concentrar poder hacia la década de los años treinta del siglo pasado, este actor empezó a operar como una asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo para deliberar sobre el control del agua (Abrams, 2018). Siguiendo a Weber, podemos suscribir que el Estado mexicano operó como una entidad que en el interior de su territorio reclamó

el monopolio de la coacción física legítima (Weber, 2002: 1056). Pero como atinadamente apunta Claudio Lomnitz (2022), el Estado se extrañó de sus procedimientos al ejecutar políticas y se extrañó cuando se presentó una ausencia de coordinación en su cadena de mando, como lo demostró con una gran honestidad la funcionaria de la SAF Ana María Hisa Arai y el propio Enrique Flores Magón.

Este conflicto por el control del agua nos permite inferir que el Estado mexicano operó como una arena política (Agudo, Estrada y Briag, 2017), donde actores como Pascual Ortiz Rubio lograron influir en la voluntad de algunos políticos y funcionarios para que no se reconociera la personalidad jurídica de Aguas Termales, pero a su vez esta organización buscó el expertise del licenciado Flores Magón para intentar influir en la voluntad de los políticos y poder así controlar el recurso hídrico en Ixtapan de la Sal.

En este conflicto se pone de manifiesto que, en las secretarías de Estado, los funcionarios que interactuaban con los ciudadanos siguieron conductas intachables en la deliberación de asuntos de interés público. Pero, si subimos en la cadena de mando, los subsecretarios y secretarios de estado tomaban sus decisiones siempre desde la lógica de evaluar los costos políticos (Weber, 2002; Nugent y Gilbert, 2002; Scott, 202; Das y Poole, 2008; Lomnitz, 2022). En este conflicto parecía que todo estaba alineado para que la deliberación beneficiara con la concesión de agua a la Sociedad Cooperativa Aguas Termales, pero las acciones que se implementaron en las redes de poder informal incidieron en que las solicitudes de concesiones fueran desestimadas. Las decisiones que se tomaron desde el Estado mexicano y sus políticas ejecutadas en 1940 posibilitaron que los actores beneficiados por las concesiones de agua y vinculados al turismo estructuraran una red que logró concentrar mucho poder. Además, redes familiares se constituyeron con el paso de las décadas en una élite muy poderosa que, con sus inversiones, logró la expansión del turismo y del desarrollo inmobiliario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aboites Aguilar, L., Birrichaga Gardida, D. y Garay Trejo, JA (2010). "El manejo de las aguas mexicanas en el siglo XX". En B. Jiménez Cisneros, ML. Torregrosa y Armenta y L. Aboites Aguilar (Coords.), *El agua en México: cauces y encauces* (pp.21-49). México: Academia Mexicana de Ciencias.

Abrams, Ph (2018). "Notas sobre la dificultad de estudiar el estado". En Abrams, Ph., A. Gupta y T. Mitchell (Eds.), *Antropología del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.

Adams, R. (1978). *Energía y estructura*. México: Fondo de Cultura Económica.

Agudo Sanchiz, A., Estrada Saavedra, M. y Braig M. (Coords.) (2017). *Estatalidades y soberanías disputadas*. México: El Colegio de México, A.C.

Arias Castañeda, E. (2007). "Análisis del papel del turismo residencial en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México". *El periplo sustentable*, 12, 5-42.

Arias, P. y Bazán, L. (1979). *Demanda y conflicto. El poder político en un pueblo de Morelos*. México. Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Bourdieu, P. (1980). *Le sens pratique*, Paris: Éditions Minuit.

Cruz Jiménez, G. (2014). *El Turismo como punto de conflicto y de acuerdo en las redes de política pública. El caso de Ixtapan de la Sal*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense, A.C.

Das, V. y Poole, D. (2008). "El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas". *Cuadernos de Antropología Social*, 27, 19-52.

DaMatta, R. (2002). *Carnavales, malandros y héroes. Hacia una sociología del dilema brasileño*. México: Fondo de Cultura Económica.

Diario Oficial de la Federación (1934). *Ley de Aguas de Propiedad Nacional*. México, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación (1938). *Ley General de Sociedades Cooperativas*. México, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Lomnitz, C. (2022). *El tejido social rasgado*. México: ERA.

Nugent, D. y Gilbert, J. (2002). *Aspectos cotidianos de la formación del estado: la revolución y la negociación del mando en el México moderno.* México: ERA.

Ariza, E. H., & Quijada, J. P. (1986). *Estructura en el cambio: estudio procesual de la vida política en Ocuituco* (Vol. 33). División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Antropología, Área de Relaciones Políticas.

Scott, J. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos.* México: ERA.

Scott, J. (2021). *Lo que ve el Estado. Cómo ciertos esquemas para mejorar la condición humana han fracasado.* México: Fondo de Cultura Económica.

Torres, G. (1997). *La fuerza de la ironía. Un estudio del poder en la vida cotidiana de los trabajadores tomateros en el occidente de México.* México, El Colegio de Jalisco, A.C./Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Turner, V. (1987). *The Anthropology of Performance.* New York: Paj Publications.

Varela, R. (1984). *Procesos políticos en Tlayacapan,* México: UAM.

Varela, R. (1987). "Problemática sobre el sistema político mexicano", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, (31), VII, 61-76.

Vincent, J. (1990). *Politics and Anthropology*, Tucson: University of Arizona Press.

Weber, M. (2002). *Economía y sociedad.* México: Fondo de Cultura Económica.